



---

ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE  
MÍNIMA CUANTÍA

---

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 18 de 84

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, **Ley 80 del año 1.993, artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011>>** y su **Artículo 30, la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 1**, como también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 015** (modificada por el Decreto 1860 de 2021): Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía. A través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío justifican mediante el presente documento la necesidad de celebrar un proceso contractual bajo la Modalidad De Selección De Contratistas **MÍNIMA CUANTÍA** aplicando el procedimiento de Invitación Pública siguiendo los lineamientos que trae el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario antes mencionado, ello conforme a las siguientes disposiciones:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política estable: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 19 de 84

Que el artículo 333 de la Constitución Política estable: *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”*

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de **LIBERTAR DE CONCURRENCIA** en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: *“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motociclistas, ciclistas que transitan por las vías públicas o privadas que están abiertas al público del Departamento del Quindío (Así como También la zona urbana de los municipios de Salento, Filandia, Circasia, Córdoba, Génova, Pijao, Buenavista y Montenegro).



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 20 de 84

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito Departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No. 006 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, y sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene la responsabilidad del manejo de la información de las bases de datos contables, presupuéstales y de nómina, además es la encargada de la planificación y administración financiera del sistema tributario y del patrimonio público, para de esta forma, lograr la eficacia fiscal para el fortalecimiento de las Finanzas de la Entidad. Por su parte, el Profesional Universitario del Área de Sistemas, tiene a su cargo la operación y funcionamiento de software y hardware del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y solicitar su mantenimiento, soporte y actualización que se requiera.

Por ello, se hizo necesario que se contara con una herramienta fundamental como un software que brindara mayores oportunidades para ser más competitivos, lo que permitía un manejo de la información en tiempo real y oportuna tanto en el manejo de las bases de datos como la parte financiera, presupuestal y contable, agilizando los procesos en las diferentes áreas de esta dependencia, proporcionando así información confiable, eficaz y oportuna, para la toma de decisiones, la elaboración de los



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 21 de 84

diferentes informes requeridos por los entes de control y la dirección, logrando ejercer mayor control y vigilancia de los procesos, lo que garantiza la calidad en el cumplimiento de las funciones de forma ágil y eficiente.

Es así como en el año 2002, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío adquirió la licencia de uso de PUBLI-FINANZAS, desarrollado por SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S - SIA. S.A.S, el cual es un software económico y de fácil manejo con capacidad de integrar todos los módulos del área financiera de los entes oficiales, proporcionando así confiabilidad y rapidez en el ingreso de la información, oportunidad y eficacia en la utilización de la misma, así mismo, cuenta con la respectiva actualización a Normas Internacionales de Información Financiera NICSP.

Respecto a dicho software, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuenta con los módulos de (i) presupuesto público, que se encarga del manejo y control detallado de cada proceso presupuestal, elaboración, control, manejo reportes de certificados y ejecuciones presupuestales, entre otros; (ii) contabilidad, que se encarga en resumen, de la presentación de movimientos e informes contables de manera detallada, precisa y confiable en tiempo real; (iii) nómina, para el ágil acceso a las liquidaciones de nómina, novedades, descuentos, prestaciones, parafiscales; (iv) tesorería, para contar con la información al día de los movimientos bancarios y saldos por cuentas; manejo de ingresos, comprobantes de egreso y demás movimientos integrados con presupuesto y contabilidad; e (v) inventarios, módulo que almacena la información de los bienes de la entidad, genera informes inmediatos sobre datos históricos, asignaciones de cada activo. Realiza depreciación automática, facilitando los traslados, envío y recepción entre Almacén / Tercero-Dependencia, reportes de inventarios por artículo, dependencia, responsable, almacén, grupo, fechas, stickers y códigos de Barras, control bienes por empleados, contratistas y préstamos, paz y salvos, control de bienes inmuebles, muebles, consumo, intangibles, Depreciación e Integración Inventarios - Presupuesto, Contabilidad, razones por demás para que el Instituto requiera dicho módulo inventarios y activos fijos.

Dichos módulos, atendiendo a las necesidades actuales más prominentes de los entes del sector público Colombiano en materia de automatización de procesos con un alto rendimiento en el área financiera y de conformidad a las disposiciones legales que regulan la materia, deben ostentar una mejora continua en la integración de procesos, además de contribuir al cumplimiento de los objetivos de gobierno en línea.

Todo software debe actualizarse siguiendo los requisitos y normatividades del sector para el cual opera. Para el caso del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dicho proceso es de gran importancia para la integridad de PUBLI-FINANZAS, para de esta forma mejorar e incrementar el rendimiento de los procesos ejecutados, implementar las nuevas interfaces desarrolladas y demás modificaciones y disposiciones legales, para de esta forma consolidar el sistema de información, con el objetivo de prestar los servicios de forma ágil y oportuna.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 22 de 84

Es por ello que se requiere para el adecuado desarrollo de los procesos de sistematización del software PUBLI-FINANZAS contar con los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico especializado, brindando de esta forma soporte y asistencia oportuna en el momento que se requiera ya sea virtual o presencial, con el fin de mejorar el desempeño de las aplicaciones en cuanto a operatividad, facilidad de uso y presentación de informes, teniendo en cuenta que los sistemas de información son dinámicos, con actualizaciones constantes; y adicional a ello, es fundamental para corresponder a los constantes requerimientos por parte de los usuarios del sistema (funcionarios), en materia de resolución de fallas y capacitación, solicitudes de nuevos informes y reportes. De igual manera es primordial tener cobertura del servicio de actualización del software para efectos de corresponder oportunamente a los cambios que en materia financiera puedan presentarse durante la presente vigencia y tener derecho a las actualizaciones del software desarrolladas por la empresa en referencia, encaminadas al mejoramiento del desempeño de los módulos.

Además, se requiere tener la confianza de saber que cualquier eventualidad operativa del software que pudiera suscitarse será resuelta óptimamente sin causar impactos negativos; que el sistema estará actualizado continuamente con todas las resoluciones y normas emitidas por la autoridad competente; y que el sistema funcione en perfectas condiciones

Teniendo en cuenta que la misión del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío no es el servicio de soporte técnico de sistemas de información contable, que el personal asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera, si bien es idóneo en su área, no es suficiente ni cuenta con los recursos técnicos y la infraestructura necesaria para acometer la tarea, además de la facultad y autorización para adelantar las actividades que se requieren contratar, lo que le impide realizar directamente el soporte técnico continuo al software PUBLI-FINANZAS a este nivel, que implica la necesidad de mantener este producto vigente

Por lo expuesto el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiere contar con la mejor tecnología para el cumplimiento de su misión y de sus funciones administrativas - contables y de esta forma tener un funcionamiento acorde con las necesidades del servicio, y así mismo, proveer de herramientas idóneas a los funcionarios para cumplir con sus funciones, y es por ello que el software PUBLI-FINANZAS, requiere ser actualizado en lo que respecta a su versión de software con que opera actualmente, así como contar con el servicio de mantenimiento y soporte técnico del mismo, y en consecuencia, se hace imperativo contratar la prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso.

Se itera, es imprescindible que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cuente con las actualizaciones y asistencias técnicas pertinentes para garantizar la



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 23 de 84

adecuada operación del software PUBLI-FINANZAS, en el tiempo que se requiera y así reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema, a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Por otro lado, el (los) autor (es) del software PUBLI-FINANZAS, en lo que respecta a los módulos de nómina, inventarios y tesorería, de conformidad a lo dispuesto en el Certificado de Registro de Soporte Lógico Libro - Tomo - Partida 13-48-377 del 4 de agosto de 2015, 13-47-378 del 4 de agosto de 2015 y 13-45-261 del 02 de febrero de 2015, expedidos por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos, corresponde a los señores Álvaro Aguirre Arango y Luis Alberto Ruiz Osorio.

Ahora, en lo que respecta a los módulos de presupuesto y contabilidad, de conformidad a lo dispuesto en el Certificado de Registro de Soporte Lógico Libro - Tomo - Partida 13-15-480 del 14 de marzo de 2006 y 13-15-481 del 14 de marzo de 2006, expedidos por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos, refiere que su autor y productor, corresponde a Álvaro Aguirre Arango.

Es de anotar que los señores ÁLVARO AGUIRRE ARANGO y LUIS ALBERTO RUIZ OSORIO, ostentan la calidad de gerente y gerente suplente, respectivamente, de la empresa SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S - SIA. S.A.S.

Sin embargo, pese a que SIA. S.A.S., es la empresa encargada de la prestación del servicio que se requiere contratar, la autoría y producción del software, en cuanto a los módulos de contabilidad y presupuesto, está en cabeza de una de las personas naturales que constituyen dicha sociedad. En consecuencia, no es posible adelantar el presente proceso por la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, aunado a la prohibición contemplada en la Ley 996 de 2005.

Ahora, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 24 de 84

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del IDTQ.

El procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

**2.2. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE PUBLI-FINANZAS DEL CUAL EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO TIENE LA LICENCIA DE USO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### **2.3. ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto a contratar abarca:

- **ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:**

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software PUBLI- FINANZAS, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al software PUBLI-FINANZAS, cada vez que su casa matriz genere una actualización, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software PUBLI-FINANZAS a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad financiera, contable y presupuestal.





<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 25 de 84

- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilómetro 1 vía Armenia - Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato.
- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software PUBLI-FINANZAS, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2021 y hasta la terminación del contrato y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por los diferentes órganos y entidades que regulen la materia.
- Apoyo en la rendición de informes generados por PUBLI-FINANZAS para los entes de control.
- Incrementar el rendimiento y rapidez de las consultas y todos los procesos en general del software PUBLI-FINANZAS.
- Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software PUBLI-FINANZAS que brinden mayor confiabilidad en el momento de requerir información

• **SOPORTE TÉCNICO:**

- Supervisión, control y auditaje de la información en el momento oportuno cuando se requiera.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.
- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software PUBLI-FINANZAS. En lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12m y de 1:30 pm a 5:00 pm en jornada continua. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 26 de 84

- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizaran el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad y los funcionarios del área presupuestal y contable

#### ● **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del software - PUBLI-FINANZAS -, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener la vida útil de los mismos, lo cuales serán programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, entre otras:

- Chequeo de la base de datos para detectar posibles inconsistencias en el acceso de la información.

#### ● **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Es aquel servicio que se presta cuando el software - PUBLI-FINANZAS - presenta fallas repentinas en su funcionamiento.

- El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los topes determinados con el futuro contratista.
- El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto.

#### ● **INFORMES Y/O PRODUCTOS:**

- Con el primer mantenimiento preventivo al software PUBLI-FINANZAS, el contratista deberá actualizar la hoja de vida del mismo y sus aplicativos; igualmente, deberá realizar un diagnóstico de ellos, para lo cual hará una



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 27 de84

revisión de su uso, configuración, eficiencia y operación. Documento que deberá entregar al supervisor del contrato.

- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software
- El contratista debe documentar todas las actividades que garanticen el correcto y óptimo funcionamiento del software PUBLI-FINANZAS y sus aplicativos, durante el tiempo de ejecución del contrato

**2.3. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, para la vigencia o año 2.023, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:**

Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>:

Código Código UNSPSC 81112213 Producto: Producto: Mantenimiento del software de contabilidad

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112213	Mantenimiento del software de contabilidad

Código UNSPSC 81112202 Producto: Actualizaciones o parches de software

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112200	Mantenimiento y soporte de software
Producto	81112202	Actualizaciones o parches de software

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 28 de 84

descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2<sup>1</sup> y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

- 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta **EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.
- 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- 2.7. FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato **en diez (10) pagos mensuales iguales**. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

**PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

**PARÁGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

<sup>1</sup> Ley 1150 del 2007 Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 29 de 84

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

### 2.7.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- d) Factura.
- e) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.
- f) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.200) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

### 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 30 de 84

con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

## **2.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO:**

### **A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 31 de 84

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 32 de 84

## **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Prestar soporte técnico en el manejo del Software PUBLI-FINANZAS (de manera presencial y/o vía telefónica, y/o vía acceso remoto, y/o mensajería instantánea) al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por el software, mediante la atención de solicitudes y requerimientos presentados por el Instituto, para lo cual el contratista deberá diagnosticar, formular alternativas, implementar la solución, realizar pruebas, entregar documentación y seguir las especificaciones detalladas en los estudios previos y en la oferta.
2. Mantener un tiempo de respuesta a fallas no superior a cuatro (4) horas, siguientes al requerimiento telefónico, vía correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota dentro del horario laboral del Instituto, y se debe garantizar la disponibilidad de personal especializado para atender cualquier tipo de requerimiento.
3. Contar mínimamente con los siguientes medios a disposición de la Entidad de manera permanente: Dirección, números telefónicos locales, números de celular, correo electrónico y nombre de los contactos a través del cual se recibirá cualquier requerimiento de la Entidad e incidente, frente a los cuales el contratista deberá prestar el soporte técnico para la solución del incidente.
4. El soporte técnico estará orientado a los usuarios (funcionarios y/o contratistas) del software PUBLI-FINANZAS, en lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y debe ser ilimitado.
5. Brindar instrucción a los técnicos y usuarios de la Entidad en caso de existir actualizaciones del software PUBLI-FINANZAS y sus aplicativos. Los acompañamientos relacionados con estos instructivos deben ser ejecutados según un cronograma previamente acordado por las dos partes involucradas. Para ello, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilometro 1 vía Armenia – Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad.
6. Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad, así como los funcionarios y/o contratistas del área contable y presupuestal.





**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 33 de84

7. Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
8. Asumir todos los costos de operación, transporte y demás en los que debe incurrir, sin generar costo adicional para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
9. Prestar los mantenimientos preventivos en las fechas convenidas con el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma fijado en el acta de inicio del contrato.
10. Garantizar que los técnicos acatarán las políticas de seguridad de la información de la Entidad y de acceso de personal externo a las instalaciones.
11. Instalar las actualizaciones del software PUBLI-FINANZAS y sus aplicativos adquiridos, que se liberen durante la vigencia de la renovación del licenciamiento durante la ejecución del contrato y realizar sus configuraciones durante dicho tiempo. De igual forma realizar las actualizaciones de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad a nivel contable y presupuestal.
12. En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
13. Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software PUBLI-FINANZAS, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso.
14. Diseñar e implementar en el Software las funcionalidades de generación de reportes que pudiera necesitar la entidad para la rendición informes.
15. Apoyo en la rendición de informes generados por Publi-Finanzas para los entes de control.
16. Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software Publi-Finanzas que brinden mayor confiabilidad en el momento de requerir información.
17. Brindar soporte técnico permanente a las eventualidades que se puedan presentar en el proceso integración realizada con el software SIOT y/o con el software de tránsito que tenga la entidad, en lo que tiene que ver con la transferencia de información de ingresos.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 34 de84

18. Implementar una funcionalidad que permita en el software, la importación de la información de cartera por comparendos generada en el aplicativo de tránsito que tenga la entidad.

19. Desarrollar e implementar en el módulo de inventarios, las funcionalidades necesarias que permitan la administración en cuanto a entrega y consumo de los sustratos (tarjetas para imprimir licencias de conducción y de tránsito que traen una numeración).

## 2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera - Proceso Sistemas**, y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

### **Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:**

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 35 de 84

- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento,



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 36 de 84

Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

#### 3.1. PROPUESTA TÉCNICA: FORMATO No. 05 Propuesta Técnica.

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 37 de 84

### **SERVICIOS QUE SE REQUIEREN:**

#### ✓ **ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:**

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software PUBLI- FINANZAS, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al software PUBLI-FINANZAS, cada vez que su casa matriz genere una actualización, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software PUBLI-FINANZAS a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad financiera, contable y presupuestal.
- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilómetro 1 vía Armenia - Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato.
- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software PUBLI-FINANZAS, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2021 y hasta la terminación del contrato y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por los diferentes órganos y entidades que regulen la materia.
- Apoyo en la rendición de informes generados por PUBLI-FINANZAS para los entes de control.
- Incrementar el rendimiento y rapidez de las consultas y todos los procesos en general del software PUBLI-FINANZAS.
- Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software PUBLI-FINANZAS que brinden mayor confiabilidad en el momento de requerir información.

#### ✓ **SOPORTE TÉCNICO:**

- Supervisión, control y auditaje de la información en el momento oportuno cuando se requiera.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 38 de 84

Departamental de Tránsito del Quindío y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.

- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software PUBLI-FINANZAS. En lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12m y de 1:30 pm a 5:00 pm en jornada continua. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.
- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizaran el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad y los funcionarios del área presupuestal y contable

✓ **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del software - PUBLI-FINANZAS -, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener la vida útil de los mismos, lo cuales serán programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, entre otras:

- Chequeo de la base de datos para detectar posibles inconsistencias en el acceso de la información.

✓ **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Es aquel servicio que se presta cuando el software - PUBLI-FINANZAS - presenta fallas repentinas en su funcionamiento.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 39 de 84

- El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los topes determinados con el futuro contratista.
- El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

✓ **INFORMES Y/O PRODUCTOS:**

- Con el primer mantenimiento preventivo al software PUBLI-FINANZAS, el contratista deberá actualizar la hoja de vida del mismo y sus aplicativos; igualmente, deberá realizar un diagnóstico de ellos, para lo cual hará una revisión de su uso, configuración, eficiencia y operación. Documento que deberá entregar al supervisor del contrato.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software.
- El contratista debe documentar todas las actividades que garanticen el correcto y óptimo funcionamiento del software PUBLI-FINANZAS y sus aplicativos, durante el tiempo de ejecución del contrato.

**4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la fecha se encuentra obligado a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública, conforme a lo antes expuesto, la Entidad realizó y publicó en dicha plataforma Evento de cotización por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, sin que se recibiera ninguna cotización

SECOP II: **id.CO1.BDOS.3955719**

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifier=CO1.BDOS.3955719>



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 40 de 84

LISTA DE OFERTAS

1/1

Opciones ▾

Referencia de oferta

Entidad

Presentado

Oferta

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ver Nueva Propuesta

EVALUACIÓN

Ver Nueva

Así las cosas, se tendrá en cuenta el estudio de mercado realizado sobre los valores consultados y establecidos en el mismo, por lo que se realizó con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación, solicitando cotización a diversas empresas que se relacione su objeto social o actividades económicas con el objeto contractual del presente proceso de selección, atendiendo la solicitud, dos de ellas.

De acuerdo a las cotizaciones aludidas se realizó un cuadro comparativo de las mismas, con el fin de efectuar un análisis técnico y económico, basándose en las especificaciones técnicas del objeto a contratar según los precios ofertados por las citadas empresas:

TABLA No. 1:

Propuesta	Ítem	Descripción del Elemento	Cantidad	Valor con IVA
<b>PROVEEDOR A</b>	1	Servicio de mantenimiento, soporte y actualización del software PUBLI-FINANZAS vigencia 2023	1	\$ 24.847.200
	<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA (19%)</b>			<b>\$ 24.847.200</b>
<b>PROVEEDOR B</b>	1	Servicio de mantenimiento, soporte y actualización del software PUBLI-FINANZAS vigencia 2023	1	\$ 26.000.000
	<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA (19%)</b>			<b>\$ 26.000.000</b>
<b>SUMA DE LAS COTIZACIONES</b>				<b>\$ 50.847.200</b>
<b>PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES</b>				<b>\$ 25.423.600</b>

Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Transito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.





<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 41 de 84

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, **HASTA VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.423.600)** IVA y demás impuestos incluidos.

En razón a ello, el proponente deberá presentar oferta económica por el valor total del servicio requerido sin que sobrepase los valores antes anotados, valores resultantes del estudio de mercado realizado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Es de anotar que dicha suma será objeto de verificación y no podrá sobrepasar el mismo, so pena de rechazo de la misma.

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1:** Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

**NOTA ACLARATORIA:** El contrato se adjudicará por el valor de la oferta del proponente seleccionado, realizándose los ajustes pertinentes conforme a lo expuesto anteriormente.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 42 de 84

Se itera, el oferente deberá presentar oferta por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ya que no se aceptan propuestas parciales, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, sin que sobrepase el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 43 de 84

diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial a estimado para el contrato, podrá ascender a la suma de **HASTA VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.423.600)**, conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello IVA y demás impuestos incluidos.

#### **4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a la: "Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas"; que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. Determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR SOFTWARE del sector terciario o de servicios.

##### **4.2.1. ASPECTOS GENERALES**

El Ministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información ha enfocado sus políticas y estrategias en el incremento y productividad del sector de Tecnologías de la Información (TI) y con base en algunos estudios de prospectiva del Observatorio de TI se han logrado superar obstáculos que pueden afectar los objetivos estratégicos de la industria TI, así como la definición de servicios y tecnologías prioritarias para el Estado. El sector de TI para la economía nacional continúa ligado a las tendencias globales identificadas en los países desarrollados en donde la Industria de TI de igual manera ha logrado un desarrollo significativo, generando una fuerte relación entre los avances tecnológicos y una mejor economía.

En Colombia, las Tecnologías de la Información continúan siendo en un sector con alto crecimiento sobre el cual el Gobierno debido a su potencial ha depositado gran confianza, siendo el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información el encargado de asesorar al Ministro TIC en la formulación, implementación, seguimiento



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 44 de 84

y evaluación de políticas públicas para alcanzar la excelencia en el uso, acceso y administración de Tecnologías de la Información para el Estado, las cuales estén alineadas con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, garantizando el ciclo de producción de información, su seguridad y privacidad, la interoperabilidad de los sistemas, y el direccionamiento estratégico de las inversiones estatales en tecnología.

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:** La pandemia ha obligado a cerrar definitiva o temporalmente muchas compañías de diferentes sectores. El Banco de la República estima una caída entre el 10 y el 15% del PIB para el segundo trimestre del año, en Colombia. No obstante, industrias como la tecnológica han logrado sobresalir durante la crisis y ser una buena fuente de empleo en el país.

Según cifras del Observatorio TI, del Ministerio de las TIC y la Federación Colombiana de Software y Tecnologías de la Información (Fedesoft), la industria del software y servicios asociados viene presentando un incremento anual del 17%. Se estima que en este sector hay más de 6.000 empresas de origen nacional que facturan 14 billones de pesos al año. Por su parte, la presidente ejecutiva de Fedesoft, Ximena Duque, manifestó que la compañía se ha trazado dos metas claras, la primera que la industria llegue a ser el 5% de PIB y que el 30% de las ventas del sector vengan de mercados internacionales.

La industria del software en Colombia, además, es un referente en los países de la región y fuente de exportación de servicios. Este sector se ha convertido en la oportunidad para que países en vía de desarrollo, como el nuestro, den un salto en su evolución económica y puedan cerrar la brecha.

La rueda internacional de negocios SOFTIC 2020 cerró con más de 1.000 citas y 1,6 millones de dólares en ventas de software colombiano. Tras la coyuntura mundial, el evento acogió la virtualidad y aprovechó la oportunidad de brindar una experiencia que permitiera a compradores y exportadores el encuentro comercial perfecto para concretar negocios, y continuar con el crecimiento como el cuarto mercado TI más grande de Latinoamérica.

Con los programas Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI (FITI) y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el gobierno colombiano trabaja por una mayor cobertura en el uso redes y aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de software y servicios TI en el país por la masificación y acceso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

- Colombia cuenta con disponibilidad y calidad del talento humano a un costo eficiente, al tiempo que ofrece operaciones escalables en 6 áreas metropolitanas con más de un millón de habitantes. (DANE).
- El país ofrece la tercera mano de obra más calificada de Suramérica, superando a países como Brasil, Venezuela y Perú.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 45 de 84

- Las exportaciones del sector de servicios TI tuvieron una tasa de crecimiento compuesta anual de 8,2% entre 2010 y 2017, posicionando al país como plataforma para llegar a diferentes mercados.
- Colombia ofrece uno de los costos operativos más bajos para la prestación de servicios de TI. En comparación con Colombia, los costos operativos son 30%-60% más altos en lugares como México, Costa Rica y Chile, y 5-10% más en Perú. Esto se debe a menores costos de compensación gracias al bajo costo de vida. (Everest)

Según un estudio realizado por la superintendencia de sociedades, a una muestra representativa de empresas de software en el país teniendo en cuenta el tipo de las sociedades de la muestra, se encuentra que el 72% se concentra en las naturalezas jurídicas de Sociedades por Acciones Simplificadas –SAS (42%) y sociedades anónimas (30%). Si bien dentro del sector hay presencia de sucursales de sociedad extranjera, estas sólo representan un 6% dentro de la muestra y el 12% del total de los ingresos operacionales.

**ECONÓMICO:** Según cifras de Fedesarrollo, por cada peso de valor agregado generado en el sector de las telecomunicaciones, la economía genera 2,8 pesos adicionales. Por eso, ya se habla del sector TIC como “la nueva locomotora de la economía colombiana”. Cifras aportadas por la CCIT indican que los ingresos provenientes del sector representaron el 6% del PIB nacional. Además, “el crecimiento anual promedio del sector como un todo ha sido del orden de 9,9% nominal durante la última década.

Lo anterior ha llevado a nuevos términos como “sociedad del conocimiento”, “economía digital” o “agenda digital nacional” los cuales hacen referencia tanto al desarrollo socioeconómico como al desarrollo tecnológico, y a su vez se encuentran asociados a situaciones futuras con base en procesos de innovación y apropiación de nuevas tendencias tecnológicas.

En el “Informe de caracterización de la industria de Software y Tecnologías de la Información” de FEDESOFTE se observa a una industria con cerca de 49% de pequeñas empresas según su venta; las principales actividades económicas a las que van dirigidos los bienes y servicios producidos por las empresas del sector; el 40,9% de las empresas desarrollan productos y servicios para actividades de información y comunicación, el 10,4% a actividades financieras y de seguros, el 8,3% actividades de servicios administrativos y de apoyo y el 7,8% a actividades profesionales, científicas y técnicas; cabe anotar que apenas el 2,8% van dirigidos a actividades relacionadas con la educación.

En plena pandemia, para cumplir el propósito de ensanchar el sector, el ecosistema productivo de la industria del software cuenta con 1.079 empresas que, según Ximena Duque, presidenta de la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas (Fedesoft), “han logrado superar con éxito el ‘Valle de la



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 46 de 84

Muerte". Esta expresión, usada en el mundo de los negocios, reseña el tiempo que emplea un emprendimiento para lograr el punto de equilibrio.

Al describir el panorama sectorial, la dirigente gremial plantea que "es necesario tener en cuenta que el 55% de la industria se ha creado en los últimos 7 años y crece a tasas del 16,5%, genera 120.000 empleos de calidad y tiene ventas por 12 billones de pesos".

Ahora, el análisis económico realizado para esta contratación se fundamentó en el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado con la única empresa proveedora para la prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas, SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S- SIA. S.A.S., teniendo en cuenta que no se pudo encontrar otras firmas para ello.

Técnico: Tipología De Empresas Del Sector; a continuación, se presenta una breve descripción de cada una de las áreas de negocio identificadas en el sector de Tecnologías de la Información:

**Desarrollo a la Medida.** Soluciones de la Ingeniería de Software que responden o se adaptan a las necesidades de los clientes de integrar, automatizar procesos y funciones con herramientas ofimáticas, internet y aplicaciones web o de escritorio, alineadas con los objetivos de lograr mayor eficiencia y productividad. Estos servicios incluyen la planeación, definición, diseño, construcción y mantenimiento de las aplicaciones.

**Desarrollo de Aplicaciones WEB.** Es un modelo de negocio de interés progresivo de la industria del Software que trata del suministro de herramientas que los usuarios pueden utilizar accediendo a un servidor web a través de Internet o de una intranet, mediante un navegador. Las empresas proveedoras de software (Proveedores de Aplicaciones de Servicios – ASP por sus siglas en inglés) promueven su acceso vía Internet, permitiendo al usuario pagar una cuota periódica para usar la aplicación, sin necesidad de instalarla en el ordenador del usuario.

**Computación en la Nube (Cloud Computing)** Es un modelo de distribución de software donde el software y los datos que maneja se alojan en servidores de la compañía de TI y se accede con un navegador web o un cliente fino especializado, a través de internet. La empresa provee el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software usado por el cliente. Regularmente el software puede ser consultado en cualquier computador, esté presente en la empresa o no. Se deduce que la información, el procesamiento, los insumos y los resultados de la lógica de negocio del software están hospedados en la compañía.



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 47 de 84

Seguridad informática. Los riesgos de la infraestructura computacional y de la información de las organizaciones les exigen controlar impactos potenciales respecto a incidentes que deben neutralizar. Las políticas de seguridad abren oportunidades de negocio a las empresas de software que ofrecen un portafolio de servicios de expertos en gestión y monitoreo de seguridad, que utilizan herramientas avanzadas de protección de las aplicaciones, soluciones especializadas, investigación y soluciones de productos y personal con conocimientos de los entornos de las amenazas.

Tecnologías transversales. Se conocen también como tecnologías de propósito general que corresponden a sectores intensivos en conocimiento con múltiples campos de aplicación. Algunas tecnologías transversales son: Business Process Management - BPM, Customer Relationship Management - CRM, Enterprise Resource Planning - ERP (Planificación de los Recursos Empresariales), Enterprise Content Management - ECM, Business Intelligence - BI, Balanced Scorecard - BSC, e-Marketing, e-Learning, Sistemas Personales, Comercio Electrónico, Portales, redes sociales, WEB 2.0, Planeación de sistemas, SOA e integración, Servicios de Consultoría, Testing de software, Mejora de Procesos, Aplicaciones Móviles, Integración de Redes, Integración de Sistemas, Outsourcing de Sistemas de Información, Outsourcing de infraestructura, Outsourcing de procesos (BPO), Gestión documental, Servicios de migración y calidad de datos, Soporte y mantenimiento de software, Capacitación y entrenamiento, Institución académica, y Animación Digital/Video Juegos, Infraestructura tecnológica, Mayorista, e Institución académica.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos de la Entidad, en razón a la normatividad y reglamentación de los diferentes órganos y entidades que regulan la materia, con base en la generalidad de la prestación del servicio ofrecido por la única firma autorizada en Colombia por el fabricante. Como se menciona en el presente documento; "Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para los impresos y publicaciones que requiere el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Los estudios de prospectiva del Observatorio TI en Colombia muestran a la industria de software y tecnologías de la información (TI) como uno de los subsectores de las economías nacionales más inseparablemente ligados a las tendencias globales. La industria de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se ha caracterizado no solo por la enorme incidencia que tiene en todos los campos de la producción industrial y de conocimiento, en el sector de servicios y en general en todos los ámbitos de la actividad humana (por lo cual se le asimila en importancia a las revoluciones industriales de los dos siglos anteriores), sino también por la gran rapidez relativa con que se transforma, aspecto en el cual no tiene precedentes en la historia.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 48 de 84

REGULATORIO: Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1078 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

LEY 80 DE 1993 (octubre 28) Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública  
El Congreso de Colombia

De otro lado, en el marco del Decreto 1008 de 2018, el artículo 2.2.9.1.1.1 del capítulo 1, sección 1, establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital generando un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público. En este sentido, el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

#### 4.2.2. ANALISIS DE LA OFERTA:

Si bien es cierto, que para los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo existen en el mercado pluralidad de oferentes, no es menos cierto que para el caso particular del software PUBLI-FINANZAS y sus aplicativos de los que el Instituto tiene la Licencia de Uso de propiedad de SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S - SIA. S.A.S, que es la única empresa autorizada frente a su distribución, licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte técnico, por ser el propietario y desarrollador del mismo. Para el caso de servicios donde hay pluralidad de oferentes, los diferentes competidores se centran en segmentos del mercado en los que se pueden ajustar mejor a las necesidades de los clientes a través de un mejor precio. Así, la estrategia básica seguida por las empresas en esta situación es la estrategia de precios diferentes para características técnicas iguales.





**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 49 de 84

No obstante, el estudio de mercado permitió establecer que otras empresas no cuentan con la debida autorización del fabricante para la prestación de los servicios de los cuales son objeto el presente estudio, lo que significa, que no existe pluralidad de oferentes para esta contratación; sin significar esto, que la empresa autorizada no cumpla con las condiciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

Sin embargo, el (los) autor (es) y/o productor (es) del software PUBLI-FINANZAS, en lo que respecta al módulo de contabilidad, presupuesto, tesorería y nómina, de conformidad a lo dispuesto en el Certificado de Registro de Soporte Lógico Libro – Tomo – Partida 13-15-480 del 14 de marzo de 2006 expedido por el Jefe Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos, corresponde a los señores Álvaro Aguirre Arango y Luis Alberto Ruiz Osorio.

Los señores Álvaro Aguirre Arango y Luis Alberto Ruiz Osorio, ostentan la calidad de gerente y gerente suplente, respectivamente, de la empresa SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S - SIA. S.A.S, sin embargo, pese a que SIA. S.A.S., es la empresa encargada de la prestación del servicio que se requiere contratar, la autoría del software esta en cabeza de las personas naturales que constituyen dicha sociedad. En consecuencia, no es posible adelantar el presente proceso por la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.2.3. ANALISIS DE LA DEMANDA:**

Para el presente análisis, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio que ahora se pretende contratar; además, se logró identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el mismo servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Lo anterior, para poder definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 50 de 84

#### 4.2.4. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, una vez adquirido la licencia de uso del software PUBLI-FINANZAS ha contratado desde la vigencia 2013, tal y como se encuentra publicado en el SECOP, la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software, y por tanto se es posible realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación mínima cuantía	CPS 040 DE 2022	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS SIA. S.A.S.	Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, de conformidad con las especificaciones técnicas	\$ 22.210.000	Mensualidades vencidas	287 días	2022	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación mínima cuantía	CPS 070 DE 2021	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS SIA. S.A.S.	Prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, de conformidad con las especificaciones técnicas	\$ 4.865.157	Mensualidades vencidas	3 meses	2021	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación mínima cuantía	022 de 2020	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS SIA. S.A.S.	prestación de servicios para la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la Licencia de Uso, de conformidad con las especificaciones técnicas.	\$ 13.746.400	Mensualidades vencidas	8 meses	2020	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación mínima cuantía	033 de 2018	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS SIA. S.A.S.	Prestación de servicios para la actualización mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene licencia de uso.	\$ 10.979.200	Mensualidades vencidas	281 Días	2018	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación mínima cuantía	107 de 2017	QUINDIO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE QUINDIO	SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS SIA. S.A.S.	Prestación de servicios para la actualización mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte técnico del software PUBLI-FINANZAS del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene licencia de uso de conformidad con el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas.	\$ 4.380.000	El IDTQ pagará el valor del contrato en tres pagos, previa presentación de la cuenta de cobro.	60 Días	2017	Cumplimiento Calidad del Servicio	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.

#### 4.2.5. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo ha adquirido el servicio que se pretende contratar otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 51 de 84

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	097 DE 2017	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GENOVA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO EN EL SOFTWARE APLICATIVO INTEGRADO PUBLI-FINANZAS (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, PREDIAL, ASEO E INDUSTRIA Y COMERCIO) DEL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO	\$6.639.450	Pagos parciales	6 Meses	2017	Debido al monto y a la forma de pago, no se exigio garantía	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	577 DE 2017	ALCALDIA MUNICIPIO DE QUMBAYA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	Prestación de servicios de mantenimiento y soporte al Software „PUBLI-FINANZA S„ que apoya los diferentes procesos del área financiera del municipio de Quimbaya, Quindío	\$21.069.193	Pagos parciales	11 Meses	2017	Póliza de cumplimiento por el 30% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más. Calidad del servicio por el 10% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y 4 meses más	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	086 DE 2017	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FILANDIA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SOFTWARE PUBLIFINANZAS, DE LA ENTIDAD A FIN DE MEJORAR SU OPERATIVIDAD, FACILIDAD DE USO Y PRESENTACION DE INFORMACION	\$ 1580.1895	Pagos parciales	344 Días	2017	Debido al monto y a la forma de pago, no se exigio garantía	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	007 DE 2017	ALCALDIA MUNICIPIO DE GENOVA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO EN EL SOFTWARE APLICATIVO INTEGRADO PUBLI-FINANZAS (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, PREDIAL, ASEO E INDUSTRIA Y COMERCIO) DEL MUNICIPIO DE GENOVA	\$ 6.639.453	Pagos parciales	6 Meses	2017	Debido al monto y a la forma de pago, no se exigio garantía	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	041 DE 2016	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUENAVISTA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE APLICATIVO INTEGRADO PUBLI - FINANZAS (PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA Y PREDIAL) DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 5.515.632	Pagos parciales	195 Días	2016	Debido al monto y a la forma de pago, no se exigio garantía	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Cuando no Exista Pluralidad de Oferentes en el Mercado (Literal G)	039 DE 2016	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA - IMDERA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el soporte técnico, mantenimiento y asistencia profesional de los módulos de presupuesto, tesorería, contabilidad e inventarios del programa PUBLIFINANZAS	\$ 4.000.000	Pagos parciales	5 Meses	2016	Debido al monto y a la forma de pago, no se exigio garantía	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	088 DE 2016	ALCALDIA MUNICIPIO DE FILANDIA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOFTWARE PUBLIFINANZAS DE LA ENTIDAD A FIN DE MEJORAR SU OPERATIVIDAD, FACILIDAD DE USO Y PRESENTACION DE INFORMACION	\$ 11376.007	Pagos parciales	296 Días	2016	Debido al monto y a la forma de pago, no se exigio garantía	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Cuando no Exista Pluralidad de Oferentes en el Mercado (Literal G)	019 DE 2016	CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA	Soluciones Inteligentes y Asesorías en Sistemas S.A.S	Prestar el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia al software PUBLI-FINANZAS para obtener el óptimo desempeño de este en cuanto a su operatividad, facilidad de uso y presentación de información financiera de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia	\$ 8.273.460	Pagos parciales	317 Días	2016	Debido al monto y a la forma de pago, no se exigio garantía	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista

4.3. **ANÁLISIS FINANCIERO:** En el presente caso **NO SE VERIFICARÁ NI SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

4.4. **DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:** El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro-Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro-Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%)
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 52 de 84

- Retefuente: Tres puntos cinco por ciento (3.5%)
- RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución estimado **ES DE DIEZ (10) MESES** o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0059 del 13 de febrero de 2023** correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.04\_1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE – SIOT Y PUBLIFINANZAS expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para un valor total de VEINTICINCO MILLONES cuatrocientos veintitrés mil seiscientos pesos M/CTE (\$25.423.600).

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

### 7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### 7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al presupuesto oficial del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad (2.023) se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominado: **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo establecido en el **Ley 2069 de 2021 artículo 30 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 del**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 53 de 84

## Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

### 7.3. JUSTIFICACIÓN

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo **NO supera el diez por ciento (10%)** de la menor cuantía de esta Entidad se adelantara bajo la modalidad de selección: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello, atendiendo lo señalado en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 numeral 5 <<Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020>>, el cual establece:

**“5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)”**

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: (...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. 140** del 13 de diciembre de 2022 **“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA Y DEFINE EL GASTO”** determinó como presupuesto general del IDTQ para la vigencia 2023 la suma que asciende a **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.533.597.650,00) M/CTE.**

La Asamblea Departamental del Quindío, mediante **Ordenanza No. 019** del 5 de diciembre de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO.”** Incluye de manera general la incorporación del presupuesto del Instituto en el presupuesto general del Departamento.

Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 2613** de fecha 28 de diciembre del año 2.022, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.023 en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000) M/CTE.**

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. 155** del 29 de diciembre de 2022, **“POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023, LLEVADOS A CABO POR EL**



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 54 de 84

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ.” Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007

“(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)”, la MENOR CUANTÍA para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es equivalente hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, su MÍNIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.023, se realiza conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	VALOR EN NUMEROS	VALOR EN LETRAS
<b>MÍNIMA CUANTÍA</b> 10% de la Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020)	Hasta \$ 32.480.000 M/CTE	Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos
<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b> (Ley 1150 del año 2.007 Artículo 2 numeral 2 Literal B)	Desde \$32.480.001 M/CTE Hasta \$324.800.000 M/CTE	<b>Desde:</b> Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil un peso <b>Hasta:</b> Trescientos Veinticuatro Millones Ochocientos Mil Pesos

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de que trata el presente **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.423.600) M/CTE**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MÍNIMA CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada: MÍNIMA CUANTÍA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Pública de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta que para evaluar las propuestas **SE TENDRÁ COMO ÚNICO FACTOR DE ESCOGENCIA EL MENOR PRECIO TOTAL** por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 55 de 84

Los proponentes u oferentes deberán ofertar el precio de todos los ítems, para así poder determinar el precio más bajo, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual deberán diligenciar de forma correcta el **FORMATO No. 02 Propuesta Económica.**

Las ofertas deben ser claras y verificables matemáticamente, se debe establecer el valor ofrecido de cada ítem por separado de ser el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA.

El comité evaluador designado realizara la evaluación de las ofertar, sumara los valores de cada ítem, una vez sumado el valor total obtenido determinara el precio más bajo ofertad.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

**A)** Para determinar la escogencia de un proponente y oferente en el presente proceso de selección (Mínima Cuantía) se determinará sobre aquella oferta con menor precio, es decir, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea el menor precio. Lo anterior cumpliendo con las condiciones de técnicas y de calidad exigidas en el presente Estudio Previo y en la Invitación publica en el cumplimiento de la necesidad del Instituto de Tránsito Departamental del Quindío.

La oferta seleccionada como *menor precio* NO podrá: superar el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo y no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

**B)** El Instituto de Tránsito Departamental del Quindío realizará la comparación de la oferta seleccionada como *menor precio*, con el valor estimado de la necesidad del bien o servicio conforme al Estudio del sector que haga parte del presente proceso de Selección. Si esta incurre en precios artificialmente bajos conforme lo anterior, se procederá as:

Cuando se reciban menos de 5 ofertas: Se solicitará al proponente u oferente que presento la oferta como menor precio que incurra en precios artificialmente bajos aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas: se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 56 de 84

*ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores<sup>2</sup>.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto serán verificadas únicamente para el proponente u oferente que tenga el menor precio. En caso de que el proponente u oferente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos exigidos, se podrá seleccionar el proponente u oferente que haya presentado el segundo mejor precio, previa verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto, y así sucesivamente hasta obtener un proponente u oferente habilitado. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

El Instituto de Tránsito Departamental del Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

<sup>2</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc\\_public/files/ccc\\_documents/ccc\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccc_public/files/ccc_documents/ccc_guia_artificialmente_bajas.pdf)





**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 57 de 84

## 9. REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, atendiendo al Principio de Selección Objetiva, dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 Artículo 5, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Ha establecido los siguientes Requisitos habilitantes y los criterios o factores de calificación, acorde al presupuesto de presente proceso de selección.

### 9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 58 de 84

en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

### 9.1.1. Carta de presentación de la propuesta: (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Este documento debe venir firmado por él proponente persona natural, el Representante Legal si se trata de proponente una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de Representante Legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

**APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia auténtica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 59 de 84

siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

#### **9.1.2. Documento de identidad de quien suscribe la propuesta. (Persona Natural, Persona Jurídica o Consorcio o de Uniones Temporales)**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta, para el proponente que sea persona natural, Para los proponentes que sean persona jurídica, copia del documento de identidad del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

Los proponentes extranjeros deberán anexar copia del documento de identificación de conformidad con la normativa del país de origen y copia del pasaporte o documento equivalente.

#### **9.1.3. Libreta militar. (Hombres mayores de 50 años)**

Se deberá anexar acreditación que certifique la situación Libreta militar de quien suscriba la propuesta, Aplica para persona natural, representante legal y para los integrantes del consorcio o unión temporal. **NO APLICA** para hombres mayores de 50 años.<sup>3</sup>

#### **9.1.4. Copia del Registro Único Tributario**

Se deberá anexar copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

#### **9.1.5. Acreditación de la existencia y representación legal:**

<sup>3</sup> Concepto 305851 de 2020-Departamento Administrativo de la Función Pública.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 60 de84

Se deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial del domicilio principal del contratista.

**A. Persona Jurídica:** Para los proponentes que sean personas jurídicas y suscriban propuesta, deberán acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o sociedad; en dicho certificado se constatará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**B. Persona Natural:** Para los proponentes que sean personas naturales y suscriban propuesta, deberán allegar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

**C. Proponentes Plurales:** Para los proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán cumplir con el requisito.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 61 de 84

establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

**D. Requisitos para persona extranjera: Para los proponentes que sean persona extranjera, deberá acreditar este requisito, conforme lo siguiente:**

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal como lo dispone el



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 62 de 84

artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

- Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
- Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

#### **9.1.6. Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (FORMATO 3 o 3A)**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 63 de 84

se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los **seis (6) meses anteriores** a la presentación de la propuesta, **anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos**, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación a la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el (**FORMATO 3 o 3A**)

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

**NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### **9.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 64 de 84

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados y/o integrados por personas legalmente constituidas y que conforme a su objeto social y/o actividades económicas, según corresponda, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual deberá ser acreditado con el certificado de existencia y representación legal, de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%), y cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el treinta por ciento (30%) de participación, en cualquier caso. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Adicional a ello, deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, y deberán acreditar el nombramiento de dicho representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. De igual forma, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.





**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 65 de 84

La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente y cada uno de ellos deben dar cumplimiento a cada una de los requisitos habilitantes jurídicos.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; dicho documento, se itera, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa frente a la entidad y frente a terceros.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con el objeto del proceso de selección.
- h. La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 66 de 84

- i. Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
- j. La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, se itera, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. De igual forma, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

De igual forma se deberá dar cumplimiento a las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

#### **9.1.8. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 67 de 84

temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

#### **9.1.9. Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.**

Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

#### **9.1.10. Certificación de Antecedentes Judiciales**

Certificación de Antecedentes Judiciales del proponente para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado de Antecedentes del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

#### **9.1.11. Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016**

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 – ([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)), para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

#### **9.1.12. Garantía de Seriedad de la propuesta**

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 68 de 84

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

#### **9.1.13. Declaración sobre no existencia de Inhabilidades e incompatibilidades (FORMATO 6)**

Los proponentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

#### **9.1.14. Compromiso anticorrupción (FORMATO 4)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 4, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

#### **9.1.15. Prohibición de encontrarse en proceso de concordato o liquidación.**

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación

### **9.2. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO No. 05 Propuesta Técnica**

Para la presentación de la Propuesta, los proponentes y oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quien resulte seleccionado tanto en el presente proceso contractual como en el contrato que surja del mismo.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 69 de 84

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas:

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 05 Propuesta Técnica**

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

SERVICIOS QUE SE REQUIEREN:

✓ **ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE:**

- El futuro contratista deberá actualizar la versión actual que posee la entidad del software PUBLI- FINANZAS, con la última versión desarrollada.
- El futuro contratista deberá realizar actualizaciones al software PUBLI-FINANZAS, cada vez que su casa matriz genere una actualización, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Desarrollar e implementar las actualizaciones al Software PUBLI-FINANZAS a las que hubiere lugar de conformidad con los cambios que pudieran darse en la normatividad financiera, contable y presupuestal.
- Para efectos implementar las actualizaciones del software, el contratista deberá prestar dicho servicio con un ingeniero en sitio, es decir, en la sede del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (Kilómetro 1 vía Armenia - Pereira). De igual forma realizar las capacitaciones presenciales respectivas a los funcionarios que le corresponda el manejo del Software, labor que deberá ejercerse dentro de las instalaciones de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato.
- En los casos en el que el software sea objeto de grandes cambios y/o ajustes sustanciales, las implementaciones del caso deberán realizarse en horarios NO laborales.
- Mejorar las interfaces de los diferentes módulos que conforman el Software PUBLI-FINANZAS, atendiendo las necesidades de los usuarios del sistema en pro de facilitar su uso
- La actualización de licenciamiento debe cubrir todas las versiones liberadas durante la vigencia 2021 y hasta la terminación del contrato y el soporte para su actualización o falla del producto.
- Actualización permanente de la nueva normatividad y adecuaciones emitidas por los diferentes órganos y entidades que regulen la materia.
- Apoyo en la rendición de informes generados por PUBLI-FINANZAS para los entes de control.
- Incrementar el rendimiento y rapidez de las consultas y todos los procesos en general del software PUBLI-FINANZAS.



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 70 de 84

- Desarrollar consultas y reportes en los diferentes módulos del software PUBLI-FINANZAS que brinden mayor confiabilidad en el momento de requerir información

✓ **SOPORTE TÉCNICO:**

- Supervisión, control y auditaje de la información en el momento oportuno cuando se requiera.
- Se debe realizar soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y fuera de él cuando la ocasión lo amerite.
- El soporte técnico es orientado a los usuarios (funcionarios) del software PUBLI-FINANZAS. En lo que tiene que ver con el manejo de los módulos que lo conforman y así mismo prestar asistencia en la resolución de fallas de funcionamiento que se pudieran presentar en las funcionalidades de dichos módulos. El servicio de soporte técnico deberá prestarse de lunes a viernes de 7:30 am a 12m y de 1:30 pm a 5:00 pm en jornada continua. El número de soportes mensuales NO debe tener un tope y por tanto debe ser ilimitado
- El servicio de soporte técnico tiene un tiempo de atención inmediata vía remota, si el requerimiento no puede ser resuelto vía remota se realizará la programación de desplazamiento de un funcionario para la solución del requerimiento.
- Las ventanas de mantenimiento preventivo se confirmarán por parte del contratista, mínimo tres (3) días antes de lo programado, y en esta comunicación se confirmará la hora de inicio y los nombres del personal técnico que realizaran el mantenimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades debe contar con un horario flexible de acuerdo con las políticas que exista en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío
- Cuando por cualquier motivo el contratista realice cambios en el personal de soporte, deberá garantizar que los nuevos integrantes de la mesa de ayuda tengan la misma preparación y conocimiento al personal reemplazado.
- El soporte técnico especializado presencial debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con la parametrización de los sistemas.
- Brindar acompañamiento permanente de manera presencial y/o remota a las labores de administración del sistema que ejerce el profesional universitario del área de sistemas de la entidad y los funcionarios del área presupuestal y contable

✓ **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Son las actividades que se realizan tendientes a garantizar el funcionamiento continuo del software - PUBLI-FINANZAS -, con el objeto de prevenir daños en sus sistemas de operación y mantener la vida útil de los mismos, lo cuales serán



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 71 de 84

programados con anterioridad, fuera del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, entre otras:

- Chequeo de la base de datos para detectar posibles inconsistencias en el acceso de la información.

✓ **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ASOCIADOS AL SERVICIO:**

Es aquel servicio que se presta cuando el software - PUBLI-FINANZAS - presenta fallas repentinas en su funcionamiento.

- El mantenimiento correctivo se deberá realizar cuantas veces el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera de conformidad a los topes determinados con el futuro contratista.
- El futuro contratista deberá contar con los profesionales idóneos para atender los requerimientos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tanto por vía telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, conexión remota, dentro del horario laboral del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

✓ **INFORMES Y/O PRODUCTOS:**

- Con el primer mantenimiento preventivo al software PUBLI-FINANZAS, el contratista deberá actualizar la hoja de vida del mismo y sus aplicativos; igualmente, deberá realizar un diagnóstico de ellos, para lo cual hará una revisión de su uso, configuración, eficiencia y operación. Documento que deberá entregar al supervisor del contrato.
- El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos y actualizaciones realizados al software
- El contratista debe documentar todas las actividades que garanticen el correcto y óptimo funcionamiento del software PUBLI-FINANZAS y sus aplicativos, durante el tiempo de ejecución del contrato.

**9.3. CAPACIDAD ECONÓMICA: Oferta Económica FORMATO No. 02 Propuesta Económica):**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor total de la propuesta presentada y seleccionada, la cual deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial del presente proceso de selección que asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.423.600) M/CTE** y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos.

El proponente u oferente deberá presentar el **FORMATO No. 02 Propuesta Económica**, con el fin de establecer el valor de la oferta económica.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 72 de 84

#### 9.4. REQUISITOS FINANCIEROS (Capacidad Financiera y Organizacional):

En el presente caso no se verificará **NO** se exigirá capacidad financiera de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

#### 9.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

##### 9.5.1. Experiencia General

El proponente u oferente que desee participar en el presente proceso de selección podrá ser persona natural o jurídica, cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: DOS (02) AÑOS de experiencia en el mercado**, en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

##### 9.5.2. Experiencia específica y acreditada

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UNO (01) MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso, Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V., vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados. El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.





**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 73 de 84

- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

**NOTA GENERAL 1:** Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

**NOTA GENERAL 2:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**NOTA GENERAL 3:** En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

**NOTA GENERAL 4:** El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 74 de 84

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

#### **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

### **10. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

#### **10.1. Requisitos Habilitantes Diferenciales para MIPYMES:**

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

#### **10.1.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:**

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 75 de 84

#### 10.1.1.1. Experiencia:

##### 10.1.1.1.1. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: DOS (02) AÑOS de experiencia en el mercado**, en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

##### 10.1.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 76 de 84

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

**NOTA GENERAL 1:** Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

**NOTA GENERAL 2:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**NOTA GENERAL 3:** En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

**NOTA GENERAL 4:** El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 77 de 84

sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

#### 10.1.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

#### 10.2. Requisitos Habilitantes Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo .2.1.2.4.2.14<sup>4</sup> y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

<sup>4</sup> Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 78 de 84

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

#### 10.2.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

##### 10.2.1.1. Experiencia:

##### 10.2.1.1.1. Experiencia General como criterio para los Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: DOS (2) AÑOS de experiencia en el mercado**, en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar.

el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 79 de 84

Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

#### 10.2.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las Emprendimiento y Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, **INDEPENDIENTEMENTE SI EL PROCESO SE HAYA O NO LIMITADO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, es decir, se haya o no expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).



**PROCESO:** JURÍDICA

**CÓDIGO:** ES-FR-039

**ENTIDAD:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

**FECHA:** 02-01-2014

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

**VERSIÓN:** 02

**PÁGINA:** 80 de 84

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

**NOTA GENERAL 1:** Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

**NOTA GENERAL 2:** El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**NOTA GENERAL 3:** En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

**NOTA GENERAL 4:** El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

**NOTA GENERAL 5:** Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.





PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 81 de 84

### EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

#### 10.2.1.2. Capacidad Financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, **NO se exigirá** a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

### 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 82 de 84

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del suceso	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL EXTERNO SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	IDTQ	Revisión minuciosa de los documentos presentados por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública.	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación		
2	GENERAL EXTERNO CONTRATACION	OPERACIONAL	Que no se presente la garantía exigida o que se presente tardía	Demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento al contratista	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación		
3	GENERAL EXTERNO EJECUCION	OPERACIONAL	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Declaratoria de incumplimiento del contrato o por el contrario solicitar al contratista alternativas de solución para dar cumplimiento o al mismo	2	3	5	Medio	Contratista	Designar un supervisor del contrato quien será el responsable de efectuar el seguimiento al contratista, a partir de informes periódicos y en caso de incumplimiento. Hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	A través de informes periódicos y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución		

12. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. “(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)”.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 83 de 84

**NO OBSTANTE**, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.

El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

**a) Cumplimiento:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y un (01) año más.

**b) Calidad de servicio:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

**c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: **UN (1) DIA HÁBIL SIGUIENTE** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 84 de 84

### 13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior. Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”* (...). Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO**

Subdirectora Administrativa y Financiera

Instituto Departamental de Transito del Quindío.

Proyecto y Elaboro parte jurídica: Natalia Arango Valencia – Contratista Oficina Asesora Jurídica – IDTQ.  
Proyecto y Elaboro parte técnica: - Jorge Mauricio Pardo Ruiz – Profesional Universitario – Proceso Sistemas  
Revisó parte jurídica: Geraldine Meneses López – Asesora Jurídica – IDTQ.